



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución N° 030-2020-CO-UNJ

Jaén, 28 de Enero del 2020



138841

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 23 de enero del 2020, Informe N° 007-2020-UNJ/P/OGAL, Oficio N° 007-2020-SG-UNJ, Informe N° 002-2020-UNJ/UGT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milan Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamin Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en concordancia con la Ley Universitaria 30220 y el artículo 9° inciso 9.1 de Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 75-2016-CO-UNJ, del 10 de marzo del 2016, se aprobó el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Resolución N° 223-2019-CO-UNJ de fecha 18 de junio del 2019, se aprobó el Reglamento General de Grado y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, con Informe N° 002-2019-UNJ/UGT, la Jefe de la Oficina de Grados y Títulos, solicita la modificación del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJ, en el extremo del Título III: Procedimiento Administrativo, Capítulo II: Del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, los artículos 71°, 73°, 74° y Capítulo IV: Del Duplicado de Grados y Títulos Profesionales, esta oficina propone que se modifique el Artículo 86°;

Que, con Informe N° 007-2020-UNJ/P/OGAL, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, manifiesta que es viable la modificación de los artículos 71°, 73°, 74° y 86° del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJ, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 23 de enero del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, después de un amplio debate, aprobó modificar el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJ, concerniente al Título III: Procedimiento Administrativo, Capítulo II: Del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, artículos 71°, 73°, 74° y el Capítulo IV: Del Duplicado de Grados y Títulos Profesionales, artículo 86°, de acuerdo a lo detallado en la parte resolutive.

Que, en uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad al Presidente;

SE RESUELVE:

1° Modificar los artículos 71°, 73°, 74° y 86°, del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 71°.- La Constancia de Egresado se solicita en la Coordinación de Carrera Profesional, adjuntando lo siguiente:

- Recibo de pago por derecho de Constancia de Egresado.
- Formato de No Adeudar BIENES a la Universidad con vigencia al inicio del trámite, debiendo ser visado y sellado por la Carrera Profesional, la Dirección General de Administración, la Oficina de Biblioteca General, la Oficina General de Informática y Estadística, la Oficina General de Bienestar Universitario, la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, el Laboratorio de Química, el Laboratorio de Biología, y el Laboratorio de Carrera Profesional correspondiente.
- Tres fotografías tamaño pasaporte con ropa formal, a colores, con fondo blanco, sin borde.
- Constancias de Prácticas pre-profesionales; de acuerdo a la normatividad vigente, de ser el caso.
- Copia del Certificado de Estudios fedateado por la Universidad.**

Artículo 73°.- Son requisitos para obtener el Grado Académico de Bachiller:

- Solicitud (Formato 5: Formulario único de trámite) dirigida al Presidente de Comisión Organizadora
- Recibo original de pago por derecho de trámite para la obtención del Grado Académico.
- Constancia de Egresado.
- Constancia de Primera Matrícula otorgada por la Oficina General de Registros y Servicios Académicos.
- Constancia de Repositorio Digital, consignando el URL, en la cual se aloja el Trabajo de Investigación.
- Certificado o Constancia que demuestra el dominio de un idioma extranjero o de una lengua nativa en nivel B-1, emitido por la Dirección General de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén; aquellos alumnos que hayan realizado estudios de un idioma extranjero o

Resolución N° 030-2020-CO-UNJ

Jaén, 28 de Enero del 2020

de una lengua nativa en otra universidad u otro centro de estudios, deberán convalidar sus estudios de los niveles académicos concluidos, según el respectivo reglamento.

- g) Certificado o Constancia que demuestra conocimiento de Ofimática nivel intermedio, emitido por la Dirección General del Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén; aquellos alumnos que hayan realizado estudios de Ofimática en otra universidad u otro centro de estudios, deberán convalidar sus estudios de acuerdo a la normativa vigente de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNJ.
- h) Fotocopia del DNI vigente.
- i) Cuatro (04) fotografías de frente con terno o sastre, tamaño carné, en papel mate, a color con fondo blanco, reciente y sin borde.
- j) **Certificado original de estudios, emitidos por la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos.**
- k) **Recibo original de pago por derecho de ceremonia de colación.**
- l) **Constancia de haber ingresado a la Universidad siendo considerado beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación (Víctimas del Terrorismo), expedido por la Oficina Central de Admisión, de ser el caso.**

Artículo 74°.- Son requisitos para obtener el Título Profesional:

- a) Solicitud (Formato 5: Formulario único de trámite) dirigida al Presidente de Comisión Organizadora.
- b) Recibo original de pago por derecho de trámite para la obtención del Título Profesional.
- c) Acta de Sustentación de acuerdo a la modalidad de titulación.
- d) **Copia del diploma de Grado Académico de Bachiller fedateado por la Universidad.**
- e) **Copia del DNI vigente.**
- f) **Copia de Constancia de Egresado.**
- g) **Copia de Constancia de Primera Matrícula.**
- h) Cuatro (04) fotografías de frente con terno o sastre, tamaño carné, en papel mate, a color con fondo blanco sin borde, reciente.
- i) Constancia de Repositorio Digital, consignando el URL, en la cual se aloja la Tesis ó Trabajo de Suficiencia Profesional (según la modalidad adoptada para titulación).
- j) **Recibo original de pago por derecho de Ceremonia de Colación.**
- k) **Copia de la constancia de haber ingresado a la Universidad siendo considerado beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación (Víctimas del Terrorismo), expedido por la Oficina Central de Admisión, de ser el caso.**

Artículo 86°.- El interesado presentará la siguiente documentación:

- a) Solicitud (Formato 05: Formulario único de trámite) dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Recibo de pago por los derechos correspondientes.
- c) **Declaración Jurada del Solicitante.**
- d) El Diploma deteriorado o mutilado, de corresponder.
- e) **Copia simple de la Resolución que confiere el Grado Académico o Título Profesional emitido por la Universidad.**
- f) Publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y solicitud del duplicado.
- j) Copia de DNI del interesado.
- k) 03 fotografías de frente con ropa formal, tamaño carné, en papel mate, fondo blanco, reciente y sin borde.

2° Notificar la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente